

CURADOR URBANO 1

PEREIRA

RESOLUCIÓN DE MODIFICACIÓN N° 66001-1-21-1820

(Modificación a la Resolución N° 66001-1-19-0656 de Construcción modalidad demolición y obra nueva de Diciembre 5 del 2019)

RADICACION 66001-1-210631
ESTRATO 3
TIPO DE SOLICITUD MODIFICACION

EL CURADOR URBANO PRIMERO DE LA CIUDAD DE PEREIRA, ARQ. ORLANDO BEDOYA GIRALDO, EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LA LEY 388 DE 1997, EL DECRETO 4397 DE 2006, EL DECRETO 1469 DE 2010, EL DECRETO 1077 DE 2015, EL DECRETO 2218 DE 2015, POR EL ACUERDO 65 DE 2007 Y EL DECRETO 702 DE SEPTIEMBRE 17 DE 2021 Y,

CONSIDERANDO

- A. Que **DUVAN MONTOYA CASTRO**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. **18.594.644**, solicitó modificación de la **Resolución N° 66001-1-19-0656 de Construcción modalidad demolición y obra nueva de diciembre 5 del 2019**
- B. Que le señor **GABRIEL QUICENO RESTREPO** se hizo parte en la actuación administrativa presentando oposición a la licencia de construcción solicitada, bajo el criterio que no están resueltas las pretensiones de fondo en materia de ejecución de obra y linderos prediales.
- C. Que la competencia del Curador Urbano se circunscribe a la verificación del cumplimiento de los proyectos sometidos a su consideración con respecto a las normas urbanísticas y de construcción vigentes (Ley 388 de 1997, art. 101, inciso 2)
- D. Que los efectos de una licencia corresponden al otorgamiento de derechos de desarrollo y construcción, pero no conlleva pronunciamiento alguno acerca de la titularidad de derechos reales ni de la posesión sobre el inmueble o inmuebles objeto de ella. (art. 2.2.6.1.2.3.3 dto 1077 de 2015)
- E. Que, por consecuencia, las razones de oposición no constituyen argumentos suficientes que le permitan al curador urbano la denegación del otorgamiento de la licencia urbanística solicitada, toda vez que cumple con los requisitos formales y sustanciales dispuestos por las normas vigentes en la materia (Decreto 1077 de 2015, resoluciones 0462 y 0463 de 2017 y acuerdo 35 de 2016)
- F. Que con base en la información, suministrada se hace necesario modificar.

RESUELVE

Artículo 1° Modificar el artículo 1° de la **Resolución N° 66001-1-19-0656 de Construcción modalidad demolición y obra nueva de Diciembre 5 del 2019**, en el sentido de modificar 43.26 m² y ampliar 65.84 m², quedando de la siguiente manera:

Centro Comercial Alcides Arévalo Local 305 Tel. 3354513-3359704



CURADOR URBANO 1

PEREIRA

RESOLUCIÓN DE MODIFICACIÓN N° 66001-1-21-1820

(Modificación a la Resolución N° 66001-1-19-0656 de Construcción modalidad demolición y obra nueva de Diciembre 5 del 2019)

RADICACION	66001-1-210631
ESTRATO	3
TIPO DE SOLICITUD	MODIFICACION

Artículo 1° Conceder Licencia de Construcción modalidad DEMOLICION Y OBRA NUEVA al predio ubicado en el Barrio VILLAVICENCIO CRA 8 N° 8-41, identificado con la Ficha Catastral No. 01-02-00-00-0014-0005-0-00-00-0000, con Matricula Inmobiliaria No. 290-16298, propiedad de DUVAN MONTOYA CASTRO, constante de un área superficial de 179.20 M², para la DEMOLICION Y CONSTRUCCION DE UNA EDIFICACION RESIDENCIAL 3 PISOS con un área de 420.22 m², (3 UNIDADES DE VIVIENDA CON PARQUEADEROS). En cuanto a los índices de ocupación, construcción y uso del suelo; el proyecto cumple con lo establecido en la Unidad de Planificación 4 (UP4), Ficha "4L" del Acuerdo 65 de 2007. Esta Licencia deberá dar cumplimiento a los retiros viales establecidos.

Artículo 2° De acuerdo al Artículo A.9.3.1 de la norma sismo resistente, se presume que el hecho de que un elemento no estructural figure en un plano o memoria de diseño, es porque se han tomado todas las medidas necesarias para cumplir el grado de desempeño apropiado y por lo tanto el profesional que firma o rotula el plano (arquitecto o ingeniero) se hace responsable de que el diseño se realizó para el grado de desempeño apropiado.

El constructor de esta solicitud de modificación es el **ARQ. DANIEL DAVID CORREA HORTUA con Matrícula Profesional N° A17842016-1087556958** quien suscribe la licencia de construcción debe cumplir lo indicado en A.1.3.6.5 y es el responsable final de que los diseños de los elementos estructurales se haya realizado adecuadamente y que su construcción se realice apropiadamente.

De acuerdo al artículo A.1.3.6.5, el constructor quien suscribe la licencia de construcción al firmar los diferentes diseños de los elementos no estructurales, indica así que se hace responsable que estos se construyan de acuerdo con lo diseñado, cumpliendo con el grado de desempeño especificado.

Artículo 3° El diseñador arquitectónico de esta Modificación, bajo cuya responsabilidad se realizan el diseño y los planos arquitectónicos y urbanísticos y quien los firma o rotula, es el arquitecto **DANIEL DAVID CORREA HORTUA con Matrícula Profesional N° A17842016-1087556958.**

Centro Comercial Alcides Arévalo Local 305 Tel. 3354513-3359704



CURADOR URBANO 1

PEREIRA

RESOLUCIÓN DE MODIFICACIÓN N° 66001-1-21-1820

(Modificación a la Resolución N° 66001-1-19-0656 de Construcción
modalidad demolición y obra nueva de Diciembre 5 del 2019)

RADICACION	66001-1-210631
ESTRATO	3
TIPO DE SOLICITUD	MODIFICACION

Artículo 4° Que los demás artículos de la Resolución N° 66001-1-19-0656 de Construcción modalidad demolición y obra nueva de Diciembre 5 del 2019, siguen vigentes

Artículo 3° Contra la presente Resolución proceden los recursos de la vía gubernativa dentro de los términos señalados por el Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Pereira en Noviembre 10 de 2021


ORLANDO BEDOYA GIRALDO
Curador Urbano 1

